

DECRETO ALCALDICIO N° 0013471

Casablanca, 20 JUN. 2011

VISTOS:



- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado con doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, para que preste sus servicios en asesoría técnica en el ámbito de Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Capital Humano y Desarrollo Ambiental en la ejecución del Programa "Desarrollo Local", Prodesal 2, por la suma mensual de \$ 572.116 Impuesto Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 116.221, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 20 de junio del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **IVANA CARLA JIMENEZ ZAPATA**, cédula de identidad N° 13.987.682-2, domiciliado en Lautaro N° 1030, Depto. 23, Quilpué, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña Ivana Carla Jimenez Zapata, los servicios de implementación en el desarrollo como Técnico del Programa "Servicio de Desarrollo Local "Prodesal 2", Convenio Indap.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 572.116.- impuesto incluido, pagaderos dentro de los 5 días del mes siguiente, a aquel que se devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente, durante el mes de junio del año en curso, percibirá la suma de \$ 190.880.- impuesto incluido.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 15 días.

QUINTO: El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2012, o hasta que se requiera de sus servicios.

SEXTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 116.221, con el objetivo de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de

los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguientes, restituyendo el remanente no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguientes.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


IVANA CARLA JIMÉNEZ ZAPATA
Asesor


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

